



colectiva programadas por la entidad.5. Apoyar la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades comunitarias dirigidas al cumplimiento de las metas institucionales.6. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas y a los indicadores definidos dentro de los planes y programas institucionales.7. Elaborar de manera mensual los informes de actividades, registros, evidencias, soportes técnicos y demás documentos requeridos para la verificación, seguimiento y cumplimiento contractual.8. Contribuir al fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial en las actividades que promuevan el bienestar y la salud mental de la población.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor total del contrato se conviene en la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M.L (\$25.129.000).

**CUARTA: PLAZO, SUSPENSIÓN:** La duración del presente contrato será del 01 de junio hasta el 15 de diciembre de 2026, plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo.

**QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.** - LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal No. 232020200901 de la presente vigencia.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Según el número de actividades del PIC en Salud Pública vigencia 2026 que certifiquen la ejecución del convenio interadministrativo 150-11-01-004-2026 previa certificación del Supervisor del contrato y el ingreso de los recursos del municipio a la E.S.E correspondiente a salud pública.

**SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA** -. De conformidad en la Ley 100 de 1993, Art. 195 #6, LA CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial de la E.S.E, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael de Venecia.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** -. La EMPRESA Social del Estado adquiere la obligación de: 1. Concertar con LA CONTRATISTA la programación que se hace necesario desarrollar dentro de las instalaciones de la ESE. 2. Poner a disposición DE LA CONTRATISTA la información necesaria con que cuenta la ESE para realizar sus actividades. 3. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta.

**NOVENA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Coordinadora asistencial o quien haga sus veces.

**DECIMA: CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consideración de las calidades DE LA CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E.

**DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes a Ley 80 de 1983, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16.

**DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993.

**DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** LA CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente.

**DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes.

**DÉCIMA QUINTA: GARANTIA** se compromete a constituir a su cargo pólizas, otorgada ante entidad Bancaria o de seguros debidamente autorizada por el gobierno: **CUMPLIMIENTO**, que deberá

constituirse por el Diez por ciento 10% del valor del contrato y con la vigencia del plazo del contrato y cuatro meses más. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte DE LA CONTRATISTA: Certificado Judicial, Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Rut, diploma, tarjeta profesional Rethus, propuesta, formato hoja de vida de la función pública, declaración de bienes y renta, Cédula de Ciudadanía póliza de cumplimiento y seguridad social. Por parte de la EMPRESA: Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO-** Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija en el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia - Antioquia, a los primeros (01) días del mes de junio de 2026.  
Para constancia,

  
**DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ.**  
Gerente

Elaboró: Idalba Castro V

**LUISA MARIA GAVIRIA PIEDRAHITA.**  
Contratista

Revisó: Asesor jurídico

**ACTA DE INICIO**

**No.CPS-123-2026**

**CONTRATANTE:** E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

**NIT:** 890.980.367-0

**REPRESENTANTE LEGAL:** DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ

**CONTRATISTA:** LUISA MARIA GAVIRIA PIEDRAHITA

**CÉDULA:** 1.039.462.996

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** CR 51 50-24

**TELÉFONO:** CELULAR 3013785434

**CORREO:** luisagaviriap@hotmail.com

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EL BIENESTAR COMUNITARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

**PLAZO:** DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026

**VALOR:** VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS M.L (\$25.129.000).

**FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2026

**CONSIDERANDO:**

Que entre **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA** y **LUISA MARIA GAVIRIA PIEDRAHITA**, se celebró el contrato de prestación de servicios según objeto y condiciones arriba indicadas.

Que se cumple con los demás requisitos para la ejecución del contrato tales como la disponibilidad presupuestal, las partes

**ACUERDAN:**

- 1. Firmar la presente acta de inicio del contrato**
- 2. Fijar como fecha de inicio el 01 de junio de 2026**
- 3. Fijar como fecha de terminación el día quince (15) de diciembre de 2026**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los primeros (01) días de junio de 2026.

Coordinadora Asistencial  
**Supervisor**

**LUISA MARIA GAVIRIA PIEDRAHITA**  
**Contratista**